



Numero de boletin: 29825

Fecha: 25/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78749---DECRETO 1585 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

78748---DECRETO 1589 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

78750---DECRETO 1596 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

78766---RESOLUCIONES 1008 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-03

78767---RESOLUCIONES 1029 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

78768---RESOLUCIONES 1041 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

78769---RESOLUCIONES 1044 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

78770---RESOLUCIONES 1045 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

78771---RESOLUCIONES 1048 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

78772---RESOLUCIONES 1070 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-13

78773---RESOLUCIONES 1071 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-13

78775---RESOLUCIONES 439 / 2020 SIPROSA / 2020-09-18

78752---RESOLUCIONES 485 / 2020 ERSEPT / 2020-09-23

78751---RESOLUCIONES 930 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

78754---RESOLUCIONES 932 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

78755---RESOLUCIONES 950 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-23

78756---RESOLUCIONES 951 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-23

78757---RESOLUCIONES 952 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-23

78758---RESOLUCIONES 953 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-23

78759---RESOLUCIONES 985 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-29

78760---RESOLUCIONES 988 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-30

78761---RESOLUCIONES 991 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-01

78763---RESOLUCIONES 993 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-01

78764---RESOLUCIONES 994 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-01

78765---RESOLUCIONES 995 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-01

Sección Avisos

232683---JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE8

232513---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232601---JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION

232680---JUICIOS VARIOS / "DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 548/20
232705---JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L
232706---JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09
232707---JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09
232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232657---JUICIOS VARIOS / "JUAREZ ARIEL RICARDO C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS S/
COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1930/17
232620---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO
232684---JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16
232603---JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA
232679---JUICIOS VARIOS / "MOLINA YONATHAN RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 395/20
232527---JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19
232645---JUICIOS VARIOS / "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 944/18
232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL -
EXPTE. N° 7524/17
232639---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/ EJECUCION FISCAL",
EXPTE. N° 7585/17
232703---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"
232702---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA TRANSPORTE
AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L
232643---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ISOLUX INGENIERIA S.A. S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 27/18
232704---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L
232640---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6649/11
232641---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ JUN IVAN
LORENZO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5802/19
232602---JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
232664---JUICIOS VARIOS / "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
1410/15
232681---JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSÉ S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 122/20"
232642---JUICIOS VARIOS / TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON TRAMITAN LOS AUTOS
CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ VIAÑA FELIX S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE9
232731---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 12/20
232651---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 14
232650---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 15
232652---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 16
232655---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 17
232654---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 18
232677---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N°17 - MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

232721---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 03/2020 2º
LLAMADO
232695---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 09/2020
232720---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 20/2020
232632---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3
232633---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4
232634---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5

DECRETO 1585 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

DECRETO N° 1.585/3(ME), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 526/369/DD/2020

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Institucional firmado el 10 de agosto de 2020 entre la Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR) y el Ministerio Público, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo fue suscripto con el objeto facilitar el acceso y uso de la información que vincula a ambas instituciones.

Que conforme a lo indicado en las cláusulas primera y segunda, las partes acuerdan que las dependencias del Ministerio Público podrán consultar digitalmente la información específica con la que cuenta la DGR a través de los canales informáticos que ella disponga, a fin de evacuar diversos informes, teniendo la información intercambiada idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, y siendo válidos aquellos informes recibidos a través de los canales informáticos definidos.

Que el Convenio bajo análisis fue celebrado a título de cooperación institucional, no generando erogaciones de ninguna naturaleza entre las partes.

Que a foja 03 la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía emite dictamen legal de su competencia, sin formular observaciones a lo tramitado.

Que por lo expuesto, resulta necesario ratificar lo actuado dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1559 de fecha 01/09/2020 adjunto a foja 15/16 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase en todos sus términos el "Convenio Marco De Colaboración Institucional" Celebrado entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de La Dirección General de Rentas y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL el día 10 de agosto de 2020, el cual se agrega como Anexo integrante del presente Decreto, suscripto con el objeto facilitar el acceso y uso de la información que vincula a ambas instituciones.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia en virtud a las disposiciones de la Ley 6598.

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4º Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1589 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.589/1 (FE), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 481/170-DJ-20.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuáles la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, gestiona la autorización del Poder Ejecutivo para la suscripción de un acuerdo transaccional en el juicio: "Guajardo de Diel, Noemí de las Nieves C/ NOA Ferrocarriles S.A. y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. 1.422/2005), que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría Civil, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, informa que "La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A." acepta pagar el monto acordado de todos los rubros indemnizatorios reclamados en el proceso, en lo que respecta a capital, intereses y costas. Una vez, que el actor perciba el pago, nada más tendrá que reclamar a los demandados en autos y/o a quien pudiera resultar civilmente responsable del siniestro de fecha 7 de mayo de 2003 ocurrido en la Ruta Provincia N° 327, en la que perdiera la vida Ángel Andrés Diel. Asimismo, resultarían desinteresados los profesionales que asistieron a la parte actora. Que el apoderado de la Provincia de Tucumán considera conveniente suscribir el acuerdo que se propicia, ya que no implica erogación para la Provincia ante una posible condena en costas. Advierte que el proceso se encuentra para dictar sentencia desde el 1 de agosto de 2018.

Que fs. 2/4 se agrega copia del convenio en el que intervendrán los Dres.

Guillermo Juan Jaureguiberry y Sebastián José Méndez, por la parte actora; el Dr. Federico José Colombres (h), en el carácter de apoderado del señor Leonardo Humberto González y de Nuevo Central Argentino S.A.; el Dr. Gustavo Gerardo Coronel en su carácter de apoderado del Estado Nacional y NOA Ferrocarriles S.A.; el Dr. Roberto Edmundo Sangenis, en representación de la Comuna Estación Aráoz y Tacanas; el Dr. Enrique Alfredo Carreras, en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán y El Dr. Rafael Rillo Cabanne, apoderado de "La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A."

Que en la cláusula primera, la parte actora, reajusta el monto de su pretensión por todos los rubros indemnizatorios reclamos a la suma única, total y definitiva de \$5.000.00 contra los demandados y/o aquel que pudiera resultar civilmente responsable por siniestro de fecha 7 de mayo de 2003, incluyendo las costas judiciales.

Que en la cláusula segunda "La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A." se obliga a pagar los importes acordados tanto en lo que hace a capital, intereses y costas. El importe se efectivizará en una sola cuota, mediante transferencia bancaria a nombre del juzgado y de los autos del rubro dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha de la presentación del acuerdo.

Que la cláusula tercera dispone que, una vez que perciba el actor íntegramente el pago total de la suma consignada en el acuerdo conciliatorio celebrado, el accionante nada más tendrá que reclamar a las partes.

Que la citada en garantía, "La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A." abonará a los Dres. Guillermo Juan Jaureguiberry y Sebastián José Méndez, por la

asistencia letrada de la parte actora y éstos percibirán de plena conformidad, la suma total, única y definitiva de \$1.000.000, en concepto de honorarios profesionales y tasa de justicia.

Que las costas de la representación letrada de los Dres. Federico José Colombres (h), Dr. Gustavo Gerardo Coronel, Federico Nazur, Enrique José Careras y Rafael Rillo Cabanne, se convienen en el orden causado.

Que la cláusula sexta establece que, una vez entregados y percibidos los montos totales, únicos y definitivos señalados en las cláusulas precedentes, el actor y sus letrados, nada más tendrán que reclamar en concepto de capital, intereses, honorarios, costas, ni ningún otro concepto a los demandado ni a ningún a otra persona física o jurídica, que por cualquier causa con motivo fuere civilmente responsable del accidente que motiva las citadas actuaciones, considerando extinguida su pretensión, desistiendo a la acción y del derecho que les asisto o pudiera asistirles como consecuencia del hecho de autos.

Que los honorarios del perito son a cargo de la citada en garantía.

Que el artículo 8º de la Ley N° 8.896 establece los deberes y atribuciones del Fiscal de Estado y en su inciso inc. 2) indica que sin instrucción del Gobernador de la Provincia no podrá allanarse acordar, transar, desistir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores.

Que el acuerdo analizado extingue las obligaciones sin reconocer los hechos ni derechos invocados por la actora que se compromete a desistir de estos contra el pago propuesto por la citada en garantía "La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A."

Que la suscripción del acuerdo transaccional agregado no implica erogación presupuestaria alguna por parte de la Provincia de Tucumán y las costas se acuerdan por el orden causado.

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto autorice a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a suscribir el acuerdo transaccional propuesto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.381 de fecha 10 de agosto de 2020 obrante a fs. 5/7,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a suscribir el acuerdo transaccional en el juicio: "Guajardo de Diel, Noemí de las Nieves C/ NOA Ferrocarriles S.A. y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. 1.422/2005), que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría Civil, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1596 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

DECRETO N° 1.596/7 (SES), del 08/09/2020.

EXPEDIENTE N° 85075/213-2020.-

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 0747/20 (UTP-D-1) de fecha 02/06/2020 (fs. 19), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Cabo Sergio Andrés OLIVARES; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sección Situación de Revista del Departamento Personal (D-1) informa que el Cabo Olivares ha cumplido 2 años revistiendo en Situación Pasiva por Proceso, medida dispuesta por Resolución N° 2394/17(D-1 S.R.) de fecha 28/11/2017, según los términos del artículo 119, inciso 5) de la Ley N° 3823.

Que a fs. 03-04 se adjunta copia de DNI y Foja de Servicios del agente.

Que a fs. 06-07 se agrega Planilla Prontuarial emitida por la División Antecedentes Personales.

Que a fs. 09 la Dirección General de Asuntos Internos Policiales emite informe referido al Sumario Administrativo N° 01/101 DIGAIP abierto en contra del empleado y pendiente de resolución, y a fs. 15 obra constancia emitida por el Auxiliar Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento contra los Delitos de la Integridad Sexual del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de Tucumán, de donde surge que la causa judicial "Olivares Sergio Andrés s/abuso sexual con acceso carnal. Artículo 19, párrafo tercero- Vict. S.Y.G." está en trámite con requerimiento de elevación a juicio, sin que se haya fijado fecha para el debate oral fechado el 29/05/2020.

Que a fs. 17 Asesoría Letrada señala que teniendo en consideración que hasta la fecha no ha variado la situación jurídico procesal del causante en la causa penal que da origen a su actual situación de revista, corresponde la inmediata aplicación del art. 121 de la Ley N° 3823, y el Art. 14 inc. 5 de la Ley N° 3886, y en consecuencia, solicitar el retiro obligatorio del agente, formulando la reserva de solicitar la modificación de la causal de desvinculación del causante, de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución.-

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26-27 (Dictamen Fiscal N° 1308 del 04/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo del Departamento General de Policía, señor Sergio Andrés Olivares, DNI N° 24.332.151, clase 1975, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 14 inciso 5 de la Ley N° 3.886 y del artículo 121 de la Ley N° 3.823 de Retiros y Pensiones Policiales, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior, es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al

resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78766

RESOLUCIONES 1008 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-03

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78767

RESOLUCIONES 1029 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78768

RESOLUCIONES 1041 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78769

RESOLUCIONES 1044 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78770

RESOLUCIONES 1045 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78771

RESOLUCIONES 1048 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-07

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78772

RESOLUCIONES 1070 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-13

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78773

RESOLUCIONES 1071 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-13

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 439 / 2020 SIPROSA / 2020-09-18

SIPROSA. RESOLUCION N° 439/SPS, del 18/09/2020.

EXPEDIENTE N° 4704/410-IS-2020.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección de Investigación en Salud del Sistema Provincial de Salud gestiona la implementación del Protocolo correspondiente al producto producido en investigación: LUARPROFENO / IBUPROFENO SÓDICO HIPERTÓNICO NEBULISABLE como tratamiento de uso compasivo en emergencia sanitaria para la recuperación de pacientes diagnosticados de Covid-19 positivo,

Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se informa que dicho tratamiento será utilizado en Instituciones de Salud Públicas y Privadas habilitadas en la Provincia de Tucumán, y que adhieran a la adopción del Plan de Tratamiento en Emergencia Sanitaria con ibuprofeno inhalatorio en pacientes con patología respiratoria aguda, mediado por Covid-19. Se aclara, además, que el mismo corresponde al producto desarrollado por el Laboratorio QUIMICA LUAR S.R.L.;

Que asimismo, solicita se permita a la Dirección de Investigación en Salud elevar en un futuro inmediato a la Secretaría Ejecutiva Médica las solicitudes, vía expediente, de cada una de las Instituciones y los Investigadores Principales (IP) y responsables que desean adherirse a dicho tratamiento, donde los mismos expresen su conformidad con las normativas vigentes para la investigación impuestas en los actos resolutivos del Sistema Provincial de Salud, debiendo contar con la aceptación de la máxima autoridad de cada dependencia;

Que a fs. 02 toma conocimiento de lo solicitado el Sr. Secretario Ejecutivo Médico y remite las actuaciones a la Dirección General de Coordinación Jurídica; Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, se debe destacar que de conformidad a lo normado por el artículo 9.4 de la Ley N° 5652 e atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que al respecto, cabe recordar que la Resolución N° 82/SPS de fecha 12 de Marzo de 2020 dispuso efectuar una serie de recomendaciones frente al avance del Coronavirus en todo el mundo y la reciente declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de Pandemia Global al brote de dicho virus;

Que por su parte, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9.226, el Gobernador de la Provincia declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y suspendió la realización de todos los eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales de organización pública y/o privada que impliquen la aglomeración o concurrencia masiva de público, por el término de 30 días;

Que mediante DNU N° 260/2020 del 12/03/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso ampliar en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.451 por el plazo de un (1) año en virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus como Pandemia;

Que corresponde señalar que en virtud de lo normado por el artículo 2º de la Ley

Nº 5.652 el Estado debe garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud a todos los habitantes del territorio de su jurisdicción, y conforme al artículo 146 de la Constitución Provincial: El Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. Le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas; Que cabe agregar además, que el artículo 146 de la Constitución de la Provincia establece que el Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona y es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar diversas medidas de prevención, detección temprana y control a través de las autoridades nacionales, provinciales y del Comité Operativo de Emergencias (COE);

Que por tal motivo, resulta conveniente instrumentar recursos normativos expeditivos que permitan la utilización de recursos terapéuticos con principios activos aun en vías de registro ante la autoridad sanitaria (ANMAT), sea por tratarse de nuevos principios activos o de principios activos registrados pero con nuevas presentaciones, nuevas vías de administración, nuevas posologías mayores a las autorizadas o nuevas indicaciones que las autorizadas por el ente regulatorio nacional;

Que la velocidad de la propagación del SARS CoV2 evidenció la ocurrencia de casos que evolucionan rápidamente a cuadros clínicos severos y muerte, derivados del compromiso respiratorio, sobre todo en población de alto riesgo, lo que obligó a numerosos países con alta incidencia de afectados por la pandemia a implementar tratamientos con principios activos que aún no han mostrado eficacia y seguridad para que los mismos sean empleados en el contexto de estudios clínicos y que aún no pueden constituirse en evidencia científica definitiva por el corto tiempo de aplicación;

Que en este contexto, existe evidencia de la factibilidad del uso terapéutico de un producto formulado con ibuprofeno sódico hipertónico nebulizable que ha sido utilizado en el tratamiento compasivo de más de 120 pacientes diagnosticados con COVID-19, bajo la recomendación del Comité de Ética del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en el marco de la autorización conferida por Resolución Nº 391/2020 del Ministerio mencionado;

Que en una situación de pandemia es imprescindible trasladar conceptos de las prácticas médicas habituales en tiempos normales y adaptarlas a la realidad, pudiendo asumirse con bajo grado de error, que se está ante una enfermedad que no tiene tratamiento conocido y que los tiempos que requieren la investigación científica de un medicamento apropiado supera la diseminación de la enfermedad, debiendo cada jurisdicción valorar la instrumentación local del producto de investigación (Luarprofeno) desarrollado por el Laboratorio QUIMICALUAR S.R.L. que cuenta con habilitación de la ANMAT en los términos de la Ley Nº 16.463;

Que por lo expuesto la Dirección General de Coordinación Jurídica se expide sin formular observaciones legales al presente trámite.

Por ello y en uso de las facultades legalmente conferidas por ley Nº 5652, y conforme dictamen jurídico obrante en autos,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la utilización del producto en investigación LUARPROFENO / IBUPROFENO SÓDICO HIPERTÓNICO NEBULISABLE como tratamiento de uso compasivo en emergencia sanitaria para la recuperación de pacientes diagnosticados COVID-19 positivos tratados en instituciones de salud públicas y privadas habilitados en la provincia de Tucumán y que adhieran a la adopción del "Plan de tratamiento en emergencia sanitaria con Ibuprofeno inhalatorio en pacientes con patología respiratoria aguda, mediado por COVID-19" cuya versión actualizada deberá ser evaluada y aprobada por el Comité de la Dirección de Investigación en Salud del Sistema provincial de Salud.-
- 2º.- Dejar establecido que la vigencia de lo dispuesto en el artículo precedente se extenderá mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 en el territorio de la Provincia de Tucumán y/o hasta que el producto se encuentre aprobado y autorizado para uso comercial en el territorio nacional por la ANMAT, o hasta que la evaluación del plan de tratamiento por parte de la autoridad de aplicación lo indique, lo que ocurra primero.-
- 3º.- Dejar establecido que la Dirección de Investigación en Salud del Sistema provincial de Salud estará a cargo de la gestión administrativa-técnica, en base a la normativa vigente de la supervisión del plan de implementación, la pertinencia del mismo y la evaluación periódica de los avances aportados por los grupos profesionales que intervengan.-
- 4º.- Dejar establecido que los Hospitales Pùblicos de mayor complejidad de la Provincia, deberán designar un referente investigador (IP) de cada Centro Prestacional que haya solicitado adherirse al "Plan de tratamiento en emergencia sanitaria con Ibuprofeno inhalatorio en pacientes con patología respiratoria aguda, mediado por COVID-19", el cual deberá comunicarse con el Coordinador General para comunicar la evolución de la implementación de dicho plan, y remitir a la Dirección de Investigación en Salud el plan de tratamiento a los efectos que fueran necesarios.-
- 5º.- Dejar establecido que la provisión del producto en investigación será supervisada por la Presidencia del SIPROSA mediante los mecanismos que esta defina, quedando autorizado si lo considera conveniente a la contratación de los servicios que requieran la implementación del "Plan de tratamiento en emergencia sanitaria con Ibuprofeno inhalatorio en pacientes con patología respiratoria aguda, mediado por COVID-19".
- 6º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el boletín oficial y oportunamente archivar.-

RESOLUCIONES 485 / 2020 ERSEPT / 2020-09-23

ERSEPT. RESOLUCION N° 485/20, DEL 23/09/2020.-

VISTO; la Ley Nacional N° 27.541, los decretos N° 260 del 12/02/2020 y sus modificatorias 287 del 17/03/2020 y 297 del 19/03/2020 y en particular, el Decreto N° 311/2020 del 24/03/2020, el Decreto N° 756/2020, la Decisión Administrativa N° 431/2020 del Jefe de Gabinete de la Nación, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Tucumán N° 3/1, la Ley Provincial N° 8479, la Resolución ERSEPT N° 212/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha decretado que "Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3º, en caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1º de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso."

Que, en oportunidad de dictar el Decreto 311/2020, el Gobierno Nacional ha considerado que "con el fin de evitar la acumulación de deudas que se transformen en impagables para familias y pequeños comerciantes e industriales, corresponde disponer un plan de pagos que facilite afrontar las deudas que se pudieran generar durante la vigencia y en relación con la presente medida."

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán en oportunidad de adherir a través del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Tucumán N° 3/1 dispuso, en su art. 2º, designar al ERSEPT como autoridad de aplicación del mismo, con participación y consulta de las demás áreas competentes, facultándolo a dictar normas, interpretativas o complementarias, que resulten necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en el citado DNU, en el ámbito provincial.

Que, sin perjuicio de la regulación y control ordinario en el caso específico de las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia 311/2020 el ERSEPT debe velar por su cumplimiento íntegro.

Que el Decreto N° 756/2020 ha establecido que: "Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3º, en caso de mora o falta de pago de hasta SIETE (7) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1º de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso. Si un usuario o una usuaria accediera a un plan de facilidades de pago en las condiciones que establezca la reglamentación, se considerará a los efectos del presente, como una factura pagada";

Que, asimismo, dicha normativa señala que se prorroga el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 1º, primer y segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 311/20 desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que el Directorio del ERSEPT se encuentra facultado para la emisión del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 8479 y, específicamente, en el artículo 2º del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Tucumán N° 3/1.

Que, por lo expuesto teniendo en cuenta la intervención del servicio jurídico permanente de este Ente Regulador;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR el artículo 1º de la resolución ERSEPT 212/20 que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLECER que EDET SA y SAT SAPEM no podrán disponer la suspensión y/o corte del servicio de los usuarios que el ERSEPT disponga de acuerdo al análisis que se realizará oportunamente, del servicio que prestan en caso de mora o falta de pago de hasta siete facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1 de marzo de 2020.

ARTICULO 2º: REITERAR, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la resolución 212/20, a EDET SA y a la SAT SAPEM que deberán ofrecer a los usuarios beneficiarios del presente facilidades y formas de pago accesibles para regularizar su situación y evitar la acumulación de deuda e intereses.

ARTICULO 3º: REAFIRMAR conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la resolución 212/20, que las empresas de los servicios de competencia del ERSEPT que incumplieran con la suspensión de cortes de acuerdo a los establecido en el decreto N° 311/2020, sus modificatorias y la presente resolución serán sancionadas con una multa de 5 (cinco) a 10 (diez) veces el valor de la deuda reclamada al usuario afectado dentro de los plazos establecidos en el Decreto mencionado, según la gravedad del caso a criterio del ERSEPT;

ARTICULO 4º: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/20 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada resolución.

ARTICULO 5º: REGISTRESE. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

Aviso número 78751

RESOLUCIONES 930 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78754

RESOLUCIONES 932 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78755

RESOLUCIONES 950 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78756

RESOLUCIONES 951 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78757

RESOLUCIONES 952 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78758

RESOLUCIONES 953 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78759

RESOLUCIONES 985 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-29

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78760

RESOLUCIONES 988 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-06-30

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78761

RESOLUCIONES 991 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-01

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78763

RESOLUCIONES 993 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-01

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78764

RESOLUCIONES 994 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-01

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78765

RESOLUCIONES 995 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-01

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H.
DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE
REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE8**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA c/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 213/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2020.- Advirtiendo la proveyente que con el dictado del proveido de fecha 18/10/19 se ha incurrido en una alteración en el trámite procesal de la causa, por cuanto no se corre traslado de demanda como se encuentra ordenado, en consecuencia corresponde de conformidad por lo normado en el Art. 166 in fine C.P.C. y C. T. de aplicación supletoria al fuero y 10 C.P.L, declarar la nulidad de dicho proveido.- En su mérito y proveyendo lo pertinente: Librese nuevo mandamiento con el correcto traslado de la demanda a JUAN EDUARDO QUIROGA Y MARIA GUADALUPE REYNA mediante edictos por el término de CINCO DIAS en el boletín oficial debiéndose copiar un extracto de la demanda y decreto de fecha 11 de mayo de 2018.- Libre de derecho.- EDICTOS. 213/18 -MI FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- -" Fdo.DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ - Juez/a.- Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.683.

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Castillo se tramitan los autos caratulados: ALDERETE LETE SOFIA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 650/15, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Lete De Alderete Juana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, en Av. Sarmiento N° 748. Sus linderos son: al Norte con Juana Ángela Alderete Lete y Emilia Eugenia Alderete, al Sur con Irma Yolanda Alderete (hoy Sucesión) y Tello de Janín, al Este Sucesión Bravo y al Oeste Av. Sarmiento. Inscripto en el Reg. Inmobiliario: empadronado en la DGC a nombre de Lete de Alderete Juana, Padrón 60746 - Mat. Catastral 37525 - Orden 191 - Circ. I. Secc. A - Manzana 25 Parcela 4.- Matrícula: R-16872 (Río Chico).- Concepción, 05 de marzo de 2020. Fdo. Adriana Carolina Castillo. Secretaria. E 16 y V 29/09/2020.- \$6.846,00. Aviso N° 232.513.

JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION

POR 5 (CINCO) DÍAS. Se hace saber que por ante este Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I , Centro Judicial Capital , Secretaría a cargo de la Dra. Fedra E. Lago, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA PEDRO RAFAEL c/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS s/ REIVINDICACION - Expte. N° 63/05, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2020. Téngase presente la declaración jurada presentada, respecto a que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de los herederos de Marta Inés del Valle Podestá. Suspéndanse los términos procesales en el presente juicio. Personal. Bajo la responsabilidad del peticionante, notifíquese a los herederos de Marta Inés del Valle Podestá a fin de que en el plazo de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho en la causa y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A tal fin, líbrese oficio. PLJA. 63/05...- Fdo. Dra. Marcela Fabiana Ruiz.-Secretaría, septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.601

Aviso número 232680

**JUICIOS VARIOS / "DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.
Nº 548/20**

POR (05) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. Nº 548/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020 R E S U E L V O: I) DESIGNAR hasta el día 23 de Octubre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 27 de NOVIEMBRE de 2020 y 10 de FEBRERO de 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente. III) PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-CAV 548/20 HAGASE SABER.- -" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 232.680.

JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L

POR 03 (TRES) DÍAS. Se hace saber a CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuaría a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020. Atento a las constancias de autos, en mérito a las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde ampliar la providencia de fecha 31/08/2020, la que deberá leerse: " 1) Atento lo peticionado y constancias de autos CONVÓCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 19/10/2020 a hs. 10:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparecencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma JITSI MEET, debiendo a tal fin los letrados intervenientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (meet.jit.si) desde sus computadoras personales. Se hace saber a las partes intervenientes, que serán notificados vía WhatsApp con una antelación de 10 minutos previo a la hora fijada para la audiencia, con el link de la pagina a los fines de entrar a la sala de la audiencia a llevarse a cabo. 3) A fines de dar cumplimiento con el punto 2 del presente proveído, denuncien los letrados intervenientes en el término de CINCO días los números de WhatsApp donde deberá notificarse la sala de audiencia virtual, bajo apercibimiento de llevar a cabo la misma solo con las partes que cumplan con lo aquí requerido.. 4) A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. PERSONAL. 5) A los fines de notificar la audiencia precitada a JONICO SRL, ANASUS S.R.L. y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por tres días con transcripción de la presente". 2584/09.BGE .- " Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 28/09/2020. AVISO N° 232.705

JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

POR 03 (TRES) DÍAS. Se hace saber a ANASUS S.R.L. que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuaría a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020. Atento a las constancias de autos, en mérito a las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde ampliar la prodividencia de fecha 31/08/2020, la que deberá leerse: " 1) Atento lo peticionado y constancias de autos CONVÓCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 19/10/2020 a hs. 10:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliacion de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma JITSI MEET, debiendo a tal fin los letrados intervenientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (meet.jit.si) desde sus computadoras personales. Se hace saber a las partes intervenientes, que serán notificados vía WhatsApp con una antelación de 10 minutos previo a la hora fijada para la audiencia, con el link de la pagina a los fines de entrar a la sala de la audiencia a llevarse a cabo. 3) A fines de dar cumplimiento con el punto 2 del presente proveído, denuncien los letrados intervenientes en el término de CINCO días los números de WhatsApp donde deberá notificarse la sala de audiencia virtual, bajo apercibimiento de llevar a cabo la misma solo con las partes que cumplan con lo aquí requerido.. 4) A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. PERSONAL. 5) A los fines de notificar la audiencia precitada a JONICO SRL, ANASUS S.R.L. y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por tres días con transcripción de la presente". 2584/09.BGE .- " Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 28/09/2020. AVISO N° 232.706

JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

POR 03 (TRES) DÍAS. Se hace saber a JONICO SRL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuaría a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020. Atento a las constancias de autos, en mérito a las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde ampliar la prodividencia de fecha 31/08/2020, la que deberá leerse: " 1) Atento lo peticionado y constancias de autos CONVÓCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 19/10/2020 a hs. 10:00 . Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliacion de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma JITSI MEET, debiendo a tal fin los letrados intervenientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (meet.jit.si) desde sus computadoras personales. Se hace saber a las partes intervenientes, que serán notificados vía WhatsApp con una antelación de 10 minutos previo a la hora fijada para la audiencia, con el link de la pagina a los fines de entrar a la sala de la audiencia a llevarse a cabo. 3) A fines de dar cumplimiento con el punto 2 del presente proveído, denuncien los letrados intervenientes en el término de CINCO días los números de WhatsApp donde deberá notificarse la sala de audiencia virtual, bajo apercibimiento de llevar a cabo la misma solo con las partes que cumplan con lo aquí requerido.. 4) A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. PERSONAL. 5) A los fines de notificar la audiencia precitada a JONICO SRL, ANASUS S.R.L. y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por tres días con transcripción de la presente". 2584/09.BGE .- " Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 28/09/2020. AVISO N° 232.707

JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquija 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de catastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: L°: 00052 - F°: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

JUICIOS VARIOS / "JUAREZ ARIEL RICARDO C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1930/17

POR 5 DÍAS - Se hace saber aCHASECO S.R.L., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ ARIEL RICARDO c/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1930/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. 1) Atento a lo estrictamente dispuesto por Art. 17 inc. 1 CPL, a la notificación del traslado de demanda en estrados del juzgado peticionado: no ha lugar, por improcedente. 2) Atento a las constancias de autos, en particular, informe de Dirección de Personas Jurídicas y cedula de notificación que fuera devuelta, dirigida a Chaseco S.R.L. en el domicilio 25 de Mayo N°1073, domicilio perteneciente al Liceo Militar Aráoz de Lamadrid, a los fines del traslado de la demanda notifíquese aCHASECO S.R.L., mediante publicación deEDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos Art.13 CPL, por CINCO días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. RESEÑA DE LA DEMANDA: "La presente accion interpuesta por JUAREZ ARIEL RICARDO tiene por objeto el cobro de pesos por la suma total provisoria de \$102.019,08.-, consistente en los rubros de indemnizacion por antiguedad y preaviso, como consecuencia del despido indirecto alegado por el actor en fecha 27/01/2016. Solicita se haga lugar a la presente demanda y se condene en costos y costas al demandado".- San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- E 22 y V 28/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.657.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2894/17" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación.

Previamente, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 05/02/2020, con un extracto de la demanda. /// "San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020.-... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a VIAMONTE S.R.L. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíquese en el domicilio denunciado en esta presentación, debiendo la parte intetersada acompañar la movilidad correspondiente.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de septiembre de 2017, el Sr. Javier Rodrigo Juarez DNI N° 25.740.957 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle Rep?blica de M?jico N° 2904 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón 124.613, Matricula 6700, Orden 5410, Circunscripción I, Sección 5C, Parcela 12, Manzana 8L(1), argumentando que en el año 1969, su padre adquirió el inmueble por intermedio de Boleto de Compraventa y desde ese año lo ha detentado de manera continua, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 28 de agosto de 2020.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, - - 30675428081140 E 21 y 02/10/2020.- \$6.968,50 AVISO N° 232.620

**JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, traman los autos caratulados : "LOPEZ NESTOR EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4005/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- Agréguese.- A conocimiento de los interesados.-1) Atento a lo informado, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítense a los herederos de TERESA FRANCIA DE PARRA (DNI desconocido - fallecida el 07/04/2000) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)- HME 4005/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes mencionados el Sr. NESTOR EDUARDO LOPEZ DNI 8.139.721 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Villa Santa Rosa de Leales, calle John Kenedy esq. Miguel Lillo (Esq. NE), Provincia de Tucumán, Matrícula Inmobiliaria N° L-04736 (Leales), Nomenclatura Catastral Padrón n° 86947, Matrícula Catastral: 747/45, Circunscripción: I, Sección B, Manzana/Lámina: 22, Parcela: 1B. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de junio de 2020. E 23 y V 06/10/2020. \$6.051,50. Aviso N° 232.684.

JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LUNA JUAN CARLOS MARTIN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2822/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019 Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, con domicilio real en calle en calle s/n, B°El Paraíso, Delfín Gallo de Tucumán, II.- DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 06 de noviembre de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificatorias de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 21 de noviembre de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 20 de diciembre de 2019 y 25 de febrero de 2020 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11.15 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciendo saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la

Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:22:16 los fondos cuando los hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER.AMG.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS.AVISO N°232.603

**JUICIOS VARIOS / "MOLINA YONATHAN RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", -
EXPTE. N° 395/20**

POR (05) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "MOLINA YONATHAN RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 395/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO
RESUELVO R E S U E L V O: I) ...DESIGNAR hasta el día 23 de Octubre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. II)...FIJAR los días 27 de NOVIEMBRE de 2020 y 10 de FEBRERO de 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente. III)... PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra CAV 395/20 HAGASE SABER.-.-"-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de septiembre de 2020 . E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.679.

**JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- POR DIEZ DIAS Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G., Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-. E 16 y V 29/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.527.

JUICIOS VARIOS / "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 944/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "PONCE OSCAR ALFREDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 944/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.645.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolucion que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.459.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7585/17

POR 5 DIAS - Se hace saber a GRUPO FAMG S.A. -CUIT N° 30-71462095-5 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GRUPO FAMG S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7585/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 08/04/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM7585/17. /// San Miguel de Tucumán, 8 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de GRUPO FAMG S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FRANCISCO RIOS (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.." San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 7585/17 FMJ . LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.639.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"

POR CINCO DIAS: Se hace saber a LILIS S.A., CUIT N° 30-62431727-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$4.960.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$1.488.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. LIBRE DE DERECHOS. E 24 Y V 30/09/2020. AVISO N°232.703

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L

POR CINCO DIAS: Se hace saber a EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L., CUIT N° 33-54661118-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8489/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Septiembre de 2020. Téngase presente lo manifestado y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, librense nuevos edictos conforme se encuentra ordenado en fecha 08/05/2019. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 8489/16 .- //San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/2/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaría.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-8489/16. //San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2017. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$38.082,62 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 22 de septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS. E 24 Y V 30/09/2020. AVISO N°232.702

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ISOLUX INGENIERIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 27/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a ISOLUX INGENIERIA S.A. -CUIT N° 30-71008233-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ISOLUX INGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 27/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 30/04/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-27/18". ///San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ISOLUX INGENIERIA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$90.332,14 (Pesos noventa mil trescientos treinta y dos con 14/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER..FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ." San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 27/18 FMJ. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.643.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L

POR CINCO DIAS: Se hace saber a JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L., CUIT N° 30-71004141-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1123/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de Septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia dictada en autos en fecha 21/06/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 1123/18.- //San Miguel de Tucumán, 21 de Junio de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 99.011,96 (Pesos Noventa y Nueve Mil Once con 96/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CAROLINA DEL VALLE GILLI (apoderado actor) en la suma de \$ 13.175 (Pesos Trece Mil Ciento Setenta y Cinco). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán 22 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2020. AVISO N°232.704

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6649/11

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIDAL,EDUARDO ANGEL -CUIT N° 20-21627377-0 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIDAL EDUARDO ANGEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6649/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 25/06/15, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6649/11. ///San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: ?94I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de VIDAL EDUARDO ANGEL , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.626,42(pesos:tres mil seiscientos veintiseis con 42/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a CECILIA RODRIGUEZ CENTURION y ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$2.945.- (pesos:dos mil novecientos cuarenta y cinco)c/u.-HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.640.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO)
C/ JUN IVAN LORENZO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5802/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a JUN,IVAN LORENZO -D.N.I. N° 32465375, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ JUN IVAN LORENZO s/ EJECUCION FISCAL", Exp. N° 5802/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/12/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI" - DHCM- 5802/19. /// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.- Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada.- INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.896,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179, Código Tributario). En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder quedando autorizado a denunciar bienes y realizar la medida al letrado TOMAS VALOIS VILLAFAÑE (M.P. 3432), y/o quién éste designe.- En acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176) y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. (Ley 6176).- En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal y art. 175 del Cód. Tributario. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Librese mandamiento. Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013).- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 5802/19 FMJ. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.641.

JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DIAS: Se hace saber que en los autos "REYES JESUS ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4179/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de JESUS ALEJANDRO REYES , DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho nº 280 de ésta ciudad. II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrese oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrese mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrese oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura. VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. JESUS ALEJANDRO REYES, DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho nº 280, de ésta ciudad. El embargo aquí ordenado deberá trabarse sobre el remanente del monto correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil, en tanto este Salario Mínimo Vital y Móvil es inembargable, conforme surge del Art. 1 del Decreto n° 484/87, que reglamenta los artículos 120, 147 y 149 del Régimen de Contrato de Trabajo (por Decreto n° 390/76), dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a ANSES, Suc. San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrese oficio a ANSES. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr. Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiale. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.- IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la

ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:20:45 las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Lírense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática -Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhiba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 18/09/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaría Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Lírense oficios. XIV. FIJAR el 13/10/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 25/11/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 11/02/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría IIa C.C.C. 17 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS.

AVISO N°232.602

JUICIOS VARIOS / "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1410/15

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CRISTINA F. HURTADO, Secretaría a cargo de Diego M. Gonzalez, se tramitan los autos caratulados: "ROBLES ROSA LORETA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1410/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Rosa Loreta Robles sobre el inmueble ubicado en calle Las Lilas, Manzana A, Casa 4, localidad Los Pocitos, departamento Tafí Viejo de esta provincia. Identificado en el Libro 243, Folio 255, Serie B, Año 1948, Padrón Inmobiliario N° 612.214, Matrícula y Nro. de Orden 1884/3988, Circunscripción I, Sección 24D, Manzana 12, Parcela 73. En ellos síntese a Angel Manuel del Carril, y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado".- FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZ - "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Atento lo manifestado, publíquense edictos LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314, conforme lo ordenado en providencia de fecha 22/06/2020. FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA .- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- E 22/09/2020 y V 28/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.664.

JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSÉ S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 122/20"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "SOSA JUAN JOSÉ s/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 122/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 21 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. JUAN JOSÉ SOSA, DNI 34.765.297, CUIT: 20-34765297-1, con domicilio en calle Falucho N° 510, Barrio Alvear, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 25 de septiembre 2020 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. (...) III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. JUAN JOSÉ SOSA, DNI 34.765.297 CUIT: 20- 34765297-1, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se realicen, serán ineficaces. VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. XI.- XII.- XIII.- XIV.- XV.- OFICIAR a la Dirección General de Rentas de la Provincia (cf. artículo 112, ley 5121) y a la AFIP-DGI, haciéndole saber el decreto de quiebra. XVI.- XVII.- XVIII.- FIJAR el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 122/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. X X.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 122/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 122/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- DESIGNAR el día 23 DE FEBRERO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. XXIV.- DESIGNAR el día 09 DE ABRIL DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe general (art. 39 LCQ). XXV.- HÁGASE SABER.- Fdo. María Ivonne Heredia - Jueza.- Secretaría Concursal, 21 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.681.

JUICIOS VARIOS / TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ VIAÑA FELIX S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE9

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIAÑA,FELIX -CUIT N° 30-14387437-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ VIAÑA FELIX s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3764/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/09/19, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaría.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3764/19". ///San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.160,42 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 3764/19 FMJ E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.642.

Aviso número 232731

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 12/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 12/2020

Expediente n° 12649/376-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ALQUILER DE EQUIPOS DE COPIADO MULTIFUNCIÓN DIGITAL (FOTOCOPIADORAS) POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 14/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 699/ME del 10/09/2020. E 25 y V 30/09/2020. Aviso N° 232.731.

Aviso número 232651

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 14**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2020

Expediente n° 1454/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 06/10/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339 -YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 25 y V 30/09/2020. Aviso N° 232.651.

Aviso número 232650

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 15**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2020

Expediente n° 1435/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN DE CARGA CON VOLQUETE, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 06/10/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339 -YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 25 y V 30/09/2020. Aviso N° 232.650.

Aviso número 232652

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 16**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2020

Expediente n° 1664/234-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de REPARACIÓN DE CIELORASO, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - DIEGO DE VILLARROEL 339 - YERBA BUENA, el día 07/10/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339 -YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 25 y V 30/09/2020. Aviso N° 232.652.

Aviso número 232655

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 17**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2020

Expediente n° 3084/234-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de REPARACIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - DIEGO DE VILLARROEL 339 - YERBA BUENA, el día 07/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339 -YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 25 y V 30/09/2020. Aviso N° 232.655.

Aviso número 232654

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2020

Expediente n° 3027/234-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de REPARACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO, Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - DIEGO DE VILLARROEL 339 - YERBA BUENA, el día 07/10/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339 -YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 25 y V 30/09/2020. Aviso N° 232.654.

Aviso número 232677

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N°17 - MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 17/2020

Expediente n° 2522/425-F-20

POR 4 DIAS: Alquiler de 6 (seis) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para Institutos y Hogares del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 14/10/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.565/4. E 23 Y V 28/09/2020. AVISO N°232.677

Aviso número 232721

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
Nº 03/2020 2º LLAMADO**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 03/2020 2º LLAMADO

Expediente nº 014/52-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ELEMENTOS DE INFORMÁTICA PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tuc., el día 02/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tucumán hasta el 29/09/2020.- E 25 y V 28/09/2020. Aviso Nº 232.721.

Aviso número 232695

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
Nº 09/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 09/2020

Expediente nº 076/52-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 1 unidad de RESMAS Y CARÁTULAS PARA EL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tuc., el día 13/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tucumán hasta el 06/10/2020. E 23 y V 28/09/2020. Aviso Nº 232.695

Aviso número 232720

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
Nº 20/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 20/2020

Expediente nº 181/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utiles de escritorio, oficina y enseñanza: 1 unidad de SELLOS MODELOS DIVERSOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tuc., el día 14/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tucumán hasta el 08/10/2020. E 25 y V 30/09/2020. Aviso Nº 232.720.

Aviso número 232632

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3

PROMER II Licitación Pública N° 3

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232633

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4

PROMER II Licitación Pública N° 4

E 21/09 y V 02/10/2020.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232634

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5

PROMER II Licitación Pública N° 5

E 21/09 y V 02/10/2020.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Numero de boletin: 29825

Fecha: 25/09/2020